



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL EL CHOBO  
RESOLUCIÓN No. 14-GADPRCH-2023**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 61 y 95 consagran el derecho de participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 numeral 3, establece que en las fases de formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y de los servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su el artículo. 96, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248, reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas como Unidades Básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.



Que, el artículo 64 del COOTAD establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementara un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizarán por acto normativo un Consejo de Planificación.

Que, el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Rural de Chobo, fue aprobado mediante **Resolución No. 002-GADPRCH-PP-SPC-2022**, en la sesión del día 6 de Julio del 2022.

Que, el artículo 26 numeral 4 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Rural de Chobo, establece que se elegirán tres ciudadanos delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley, y sus actos normativos respectivos.

Que, la Asamblea Parroquial convocada con fecha 26 de Julio del 2023 ha elegido los tres ciudadanos al Consejo de Planificación Parroquial, mediante el debido proceso, criterios y parámetros aplicados tal como consta en los artículos 15 y 16 del reglamento del sistema de participación.

Que, la Constitución establece en su artículo 267, que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Posesionar a tres representantes de la ciudadanía y sus suplentes al Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural del CHOBO, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 del reglamento de del sistema de participación parroquial en su respectivo orden:



El Consejo de Planificación de la Parroquia CHOBO, estará conformado por los siguientes miembros de la ciudadanía.

1. Nombres y apellidos del 1er representante de la ciudadanía
  - a) Principal: Reimundo Altamirano
  - b) Suplente: Gabriela Sarcos
2. Nombres y apellidos del 2do representante de la ciudadanía
  - a) Principal: Marlene Aguilar
  - b) Suplente: Cinthia Lara
3. Nombres y apellidos del 3er representante de la ciudadanía
  - a) Principal: Remigio Jaime
  - b) Suplente: Angel Lucas

**DISPOSICION FINAL.** - La presente disposición entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural El CHOBO, cantón Milagro, provincia del Guayas, a los 26 días del mes de Julio del 2023.

Edgar Idrovo Espinoza  
**Presidente**



Sra. Rosalia Victor Vera  
**Vicepresidenta**

Sr. Marín Lucas Cruz  
**Vocal Principal**

Sra. Leydi Dávila Torres  
**Vocal Principal**

Humberto Espinoza Gonzabay  
**Vocal Principal**

CPA. Daniela Bravo Torres  
**Secretaria**